



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 3 0 DIC 2011

VISTO las Leyes de la Provincia de BUENOS AIRES N° 13.010 y 14.333, las Disposiciones DN N° 645/96 y 402/03, la Nota DRIAYED N° 46/2011 cursada a esta DIRECCION NACIONAL por parte de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO

Que, por conducto de la Ley Provincial N° 14.333 se extendió la transferencia del crédito fiscal correspondiente al Impuesto a los Automotores a las Municipalidades de la Provincia de BUENOS AIRES, siendo ello aplicable respecto de los automotores modelo año 2000; cesión que originalmente fuera dispuesta por la Ley Provincial N° 13.010 en relación a los vehículos modelo año 1977 a 1987

Que oportunamente, mediante la Disposición D.N. N° 402/03, se modificó la Disposición D.N. N° 645/96, a fin de establecer el procedimiento administrativo a seguir por parte de los Registros Seccionales de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES respecto de los trámites de transferencia con cambio de domicilio o cambio de domicilio a la provincia de BUENOS AIRES referidos a los automotores modelo año 1977 – 1987.

Que posteriormente, en razón del dictado de las Leyes Impositivas Provinciales, se extendió la operatoria abarcando a los automotores modelo año 1988 a 1999.-



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 14.333, resulta menester ampliar los alcances de la mencionada Disposición a fin de incorporar a los nuevos vehículos a la operatoria normada.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c) del Decreto N° 335/88 y el Decreto N° 947/06..

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase, sin efecto a partir del 3 de enero de 2012, el uso del formulario "13A" previsto en la Disposición 645/96 aplicable en relación a los trámites de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación a la Provincia de BUENOS AIRES respecto de los automotores modelo año 2000. La mencionada norma mantendrá plena vigencia respecto de las demás previsiones contenidas en la misma.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, respecto de los trámites allí enunciados será obligatorio el uso del Formulario "31A".

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DN N° 000913

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS